

El año Sabático en Univalle y la contraprestación de un año de permanencia Obligatoria en la Institución: Un lógico absurdo

Se pone en evidencia en este escrito la incoherencia y la improcedencia de exigir contraprestación en tiempo por el ejercicio del derecho a tomar un año sabático

¿Para qué tipo de actividades académicas se otorga el año sabático?

Cito textualmente la Resolución 055 de Consejo Superior que lo reglamenta:

ARTÍCULO 39º. Para recomendar su aprobación ante el Consejo Académico, la unidad académica y el Consejo de Facultad tendrán en cuenta los siguientes aspectos en la sustentación del año sabático:

- a) Que el proyecto académicamente se inscriba en el plan de desarrollo de la Unidad Académica a la que está adscrito el profesor y esté relacionado con la actividad académica e investigativa que viene desarrollando el mismo.
- b) Que la calidad y la magnitud del proyecto ameriten la concesión de un año sabático para su realización.

PARÁGRAFO. Los productos derivados de un año sabático pueden ser:

- a) Un libro de investigación.
- b) Artículos de investigación en revistas indexadas ISI o SCOPUS, con aceptación para publicación.
- c) Un libro de texto.
- d) Videos, obras musicales o cualquier otro producto vinculado con la creación artística o literaria, y que tenga relación con la actividad académica que el profesor realiza en la Universidad y que hagan parte del material docente.
- e) Obra física en el campo de la tecnología, la arquitectura, el diseño, la ingeniería o la ciencia.
- f) Desarrollo de una patente.

Como puede apreciarse, todas las actividades que el profesor desarrolla en el año sabático son coherentes con la misión de la Universidad, deben estar enmarcadas en el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica y la magnitud del trabajo debe requerir tiempo completo.

Todas estas actividades pueden ser desarrolladas por un profesor sin pedir año sabático, por supuesto con una dedicación menor y una duración mayor en el tiempo.

Así por ejemplo, un profesor podría proponer en su carga normal hasta medio tiempo para escribir un libro de investigación, si la envergadura del libro es equivalente al esfuerzo de un año de tiempo completo, el profesor tardará dos años en escribirlo dentro de su carga académica.

¿ Tiene que pagar contraprestación en tiempo o firmar pagarés?

No. Nada. Es lógico. A nadie le pueden pedir contraprestación por trabajar.

Esto sería un impuesto al trabajo intelectual.

Si dedicas tu tiempo completo a dictar cursos, no pagas contraprestación, pero si dedicas tu tiempo completo a escribir tus experiencias investigativas en forma de libro, debes pagar un impuesto.

Ambas son actividades igualmente importantes en la misión de la Universidad, por qué con una se firman pagarés y se le penaliza al profesor y con las otras no importa?

No hay respuesta sensata para esta pregunta.

Cuando el profesor, entrega su libro o el producto de la actividad que le fue aprobada, cumple de inmediato con su compromiso, de igual manera que cuando entrega las calificaciones de su tres cursos el profesor cumple su compromiso docente.

En este estado de cosas, entonces:

¿Cuál es el estímulo del año sabático?

El único estímulo es que se le permite al profesor llenar su hoja de programación de actividades, escogiendo las que en un listado tiene la Universidad, como importantes para su misión, listado que aparece en la Resolución 055 del 26 de Septiembre de 2014.

¿Tiene que trabajar de tiempo completo el profesor? Si señor

¿Le pagan sobresueldo? No señor.

Debe presentar informe de actividades demostrando que cumplió con sus actividades académicas como cualquier profesor? Si Señor.

Entonces por qué le ponen a firmar pagarés y por qué le exigen permanencia de un año y hasta se lo niegan por ser viejo?

¿A quien le hacen firmar pagarés cuando se dedica un año exclusivamente a la docencia o le niegan dictar cursos por ser jubilable?

Cuando un profesor hace uso de una comisión de estudios para cualificarse, si parecen lógicas, sensatas y hasta obligatorias desde el punto de vista de la ley y la protección del patrimonio publico, pues la Universidad invierte en un funcionario, con la expectativa de que regrese a hacer mejor su trabajo y ese es el pago por el beneficio recibido. En el año sabático, se entrega el producto que la Universidad le ha encargado.

¿Por qué entonces todos esos compromisos extras si se dedica por completo a las actividades intelectuales que contempla el Plan de Desarrollo de la unidad académica?

Simplemente es un absurdo.

Es tiempo de reflexionar. Creo que es hora de pasar de la oratoria, de los discursos a los medios sobre lo maravillosos que somos los profesores, a la acción concreta de verdaderos estímulos.

Roberto Behar Gutiérrez
Representante de los Profesores
Facultad de Ingeniería